Informamos que de acuerdo con la Ley 30908, Ley que Garantiza el Derecho de Libre Elección del Servicio Notarial, los clientes pueden formalizar el contrato de garantía real exigido por la Financiera con el Notario de su libre elección.

El cliente solo podrá utilizar los servicios de aquellos notarios que se encuentren en los listados administrados y publicados por el Colegio de Notarios respectivo, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link:

https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1770599-directorio-notarial-del-peru-notarias-por-distrito-notarial

*Para el caso de bienes inmuebles la elección del notario para la formalización de los contratos se deberá hacer dentro del ámbito territorial provincial.